

## *Poder Judicial de la Nación*

ACORDADA NUMERO VEINTISIETE: En Buenos Aires a los veintiocho días del mes de abril de mil novecientos noventa y cuatro, siendo las doce horas, se reúnen en la Sala de Acuerdos de la Cámara Nacional Electoral, los doctores Héctor Rodolfo Orlandi, Enrique Víctor Rocca y Rodolfo Emilio Munné, actuando los secretarios doctores Jorge Horacio Otaño Piñero y Felipe González Roura. Abierto el acto por el señor Presidente, doctor Héctor Rodolfo Orlandi,

CONSIDERARON:

1º) Que según informan en este acto los señores secretarios Dres. Jorge Horacio Otaño Piñero y Felipe González Roura, con fecha 26 del corriente mes se terminó de Recibir del Ministerio de Relaciones Exteriores, Comercio Internacional y Culto, la documentación correspondiente al voto emitido en oportunidad de las elecciones nacionales celebradas el 10 de abril ppdo. por los ciudadanos argentinos residentes en el exterior, en las distintas representaciones diplomáticas y consulares de la Nación -ley N° 24.007 y sus decretos reglamentarios N° 1138/93 y 2010/93-. Informan asimismo los nombrados que no se votó en Argelia en razón de que los electores allí empadronados se ausentaron por motivos de seguridad (conf. fax de fs. 735 del expediente "Registro de Electores Residentes en el Exterior s/elecciones de convencionales constituyentes" -Expte. "S" 74/94-), ni tampoco en Recife -Brasil- ni en Libreville -Gabón- por haberse cerrado las correspondientes representaciones argentinas (conf. comunicación del Ministerio de Relaciones Exteriores, Comercio Internacional y Culto obrante a fs. 736 del mencionado expediente).-

2º) Que en atención a ello, y siendo necesario evitar mayores demoras a fin de que las juntas electorales nacionales puedan poner término sin más dilación al escrutinio definitivo, incorporando al mismo la documentación atinente a los votos emitidos en el exterior, corresponde remitir sin más trámite a los distritos respectivos la documentación mencionada.-

3º) Que los señores Secretarios dejan asimismo constancia en este acto de que se ha debido proceder a la apertura de los sobres de devolución de actas provenientes de las representaciones argentinas en los países que seguidamente se

indican, por no figurar concretamente en su exterior a qué distrito iba destinada la documentación que se encontraba dentro de ellos: Brasil (Porto Alegre); El Líbano; Bulgaria; Cuba; Irlanda; Kenya; Nicaragua; Perú; República Dominicana; Uruguay (Fray Bentos).

Por todo ello,

ACORDARON:

1º) Disponer la remisión a las H. Juntas Electorales Nacionales de la documentación correspondiente al voto emitido por los ciudadanos argentinos residentes en el exterior en oportunidad del acto electoral del 10 de abril de 1994.-

2º) Declarar que las H. Juntas Electorales Nacionales deben contemplar el cómputo de los resultados del acto electoral llevado a cabo en las representaciones diplomáticas y consulares argentinas en el exterior en la operatoria del Título V, Cap. II del Código Electoral Nacional. Con lo que se dio por terminado el acto.-

HÉCTOR RODOLFO ORLANDI, PRESIDENTE - ENRIQUE VÍCTOR ROCCA, VICEPRESIDENTE - RODOLFO EMILIO MUNNÉ, VOCAL. ANTE NOS, JORGE HORACIO OTAÑO PIÑERO Y FELIPE GONZÁLEZ ROURA, SECRETARIOS.